

Expediente: **475/19**

Carátula: **BUSNELLI JOSE NARCISO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/11/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - *AGLIANO, ROSA ANA-HEREDERA*

23299975509 - *NOGUERA, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO*

20243407339 - *STOK, LEANDRO-POR DERECHO PROPIO*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 475/19



H105011493396

JUICIO: BUSNELLI JOSE NARCISO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- s/  
NULIDAD / REVOCACION. Expte: 475/19.

San Miguel de Tucumán. Téngase a los Sres. AGLIANO ROSA ANA, BUSNELLI JOSÉ DANIEL y BUSNELLI NATALIA ANDREA por apersonados, déseles intervención como herederos del causante José Narciso Busnelli en mérito a la copia de resolución declaratoria de herederos que adjuntan, expedida por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación.

No habiéndose denunciado por los presentantes domicilio digital a los fines procesales (Art. 28 del C.P.C. y C.), corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en el Art. 32 del Digesto Procesal. En su mérito, téngase como domicilio digital de los herederos a los estrados digitales de esta Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo.

A la conformidad y dación en pago de sumas embargadas: teniendo en cuenta la prohibición explicitada en el punto 2 del acto jurisdiccional declaratorio de herederos, no ha lugar. Hágase saber a los presentantes que deberán acompañar la debida autorización judicial expedida por la Sra. Jueza que entiende en el sucesorio para la aceptación y entrega de sumas de dinero. NS

Actuación firmada en fecha 28/11/2023

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.